

CONSTANCIA DE FIJACION DE LISTA DE TRASLADOS

El día de hoy once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022), siendo las ocho de la mañana (08:00 a.m.), se fija en lista de traslado el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial del demandado señor ELIECER DUARTE GARCIA, en contra del auto admisorio de la demanda de fecha 9 de marzo de 2020, por configurarse la excepción previa de FALTA DE COMPETENCIA.

El traslado corre por un término de tres (03) días, de conformidad con lo preceptuado en los numerales 1º y 2º del Art. 319 del C.G.P., en concordancia con el Art. 110 del C.G.P.

Vence el próximo dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2.022), a las cuatro de la tarde (4:00 PM).

Bucaramanga, 11 de marzo de 2022.

Firmado Por:

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ad1b093b047daf81a366e107185988e33beae9f981dc586c581b865b009a92d**

Documento generado en 10/03/2022 08:48:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: RADICADO 2020-67

Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga
<j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 31/01/2022 16:27

Para: Carlos Andres Borja Pinzon <cborjap@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: luis alfredo manrique valderrama <alfredomanriquevalderrama@gmail.com>

Enviado: lunes, 31 de enero de 2022 3:58 p. m.

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICADO 2020-67

Buenas tardes

De amnera atenta allego memorial interponiendo recurso de reposicion dentro el rproceso de aumento de cuota alimentaria de MARTHA CWECILIA RIVERA MANRIQUE contra

Favor confirmar el recibido de este correo.

Servidor,

LUIS ALFREDO MANRIQUE VALDERRAMA

ABOGADO CON T.P. 27.149 DEL C.S.J.

C.C.13.848.854 DE BUCARAMANGA

CEL:3184152426



CRA 11 # 41 -34, CEL: 3184152426

Señor

JUEZ OCTAVO DE FAMILIA

Bucaramanga

Referencia: Proceso Verbal sumario de Aumento de cuota de alimentos
Demandante MARTHA CECILIA RIVERA MANRIQUE
Demandado ELIECER DUARTE GARCIA

Radicado: 2020-067-00

LUIS ALFREDO MANRIQUE VALDERRAMA, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, con cédula 13.848.854 de Bucaramanga, abogado titulado con tarjeta profesional 27.149 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: alfredomanriquevalderrama@gmail.com, apoderado de **ELIECER DUARTE GARCIA**, mayor de edad, vecino de Floridablanca, conforme al poder adjunto, a quien la señora INGRID YULIETH GARCIA, quien es mayor de edad, identificada con cedula 1.095.805.014 de Bucaramanga, y quien el pasado 27 de enero del año 2022, le hiciera entrega a el demandado de un formato de notificación -cuya copia adjunto al presente- junto con cuarenta y cuatro (44) anexos, indicando que anexan copia del mandamiento de pago cuando esto no es cierto, ya que por tratarse de un proceso de aumento de cuota alimentaria no existe mandamiento de pago, con fundamento en el inciso séptimo del artículo 391 del C.G.P., interpongo recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda de aumento de cuota de alimentos citada en la referencia, para que se declare probada la excepción previa de falta de competencia, contemplada en el artículo 100 del C.G.P., conforme a los hechos que configuran la excepción previa de falta de competencia y que se alega mediante el presente recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda citada.

1.- EXCEPCION PREVIA DE FALTA DE FALTA DE COMPETENCIA.

Conforme lo establece el artículo 391 del C.G.P., en su inciso séptimo, los hechos que configuran excepciones previas deberán ser alegados mediante recurso de reposición, en consecuencia, se procede por parte del suscrito apoderado de el demandado Eliecer Duarte García, a interponer recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda, para que con los hechos que fundamentan el recurso se declare probada la excepción previa de falta de competencia del Juez Octavo de Familia de Bucaramanga en el proceso de la referencia y que tramita actualmente.

Las normas del Código General del Proceso relativas a la competencia establecen que el conocimiento de los procesos de aumento de cuota alimentaria en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, corresponde en forma privativa a los jueces de familia del domicilio o residencia de aquél.

La competencia corresponde en forma privativa al Juez del domicilió o residencia de la menor demandante IVON TATIANA DUARTE RIVERA. Esto lo establece el numeral 7 del artículo 21 del C.G.P., en concordancia con el inciso segundo del numeral 2 del artículo 28 del C.G.P.

Solicito se tenga como prueba el proceso, en donde se confiesa y se demuestra con la plena prueba, como lo es el poder conferido por la demandante, que el domicilio de la menor es la ciudad de Floridablanca y, en la demanda presentada con plena prueba se confiesa y demuestra que el domicilio o residencia de la menor demandante es la ciudad de Floridablanca, dándose la dirección en donde reside la menor con su progenitora.



CRA 11 # 41 -34, CEL: 3184152426

Queda entonces establecido que el juez competente es el juez del domicilio de la menor, esto es el Juez de Floridablanca

Como prueba solicito se llame a interrogatorio de parte de la progenitora de la menor y la declaración o interrogatorio a la menor demandante Ivon Tatiana Duarte Rivera.

Por lo antes expuesto solicito se declare probada la excepción previa de falta de competencia.

Adjunto el poder conferido y el formato de notificación personal.

Servidor,

~~LUIS ALFREDO MANRIQUE VALDERRAMA.....~~
C.C. 13.848.0854 DE BUCARAMANGA
ABOGADO TP.27.149 C S J.



CARRERA 11 # 41 -34, CEL: 3158595241



Señor
JUEZ OCTAVO DE FAMILIA
Bucaramanga

Referencia: Proceso de Verbal sumario de Aumento de Cuota de Alimentos de MARTHA CECILIA RIVERA MANRIQUE contra ELIECER DUARTE GARCIA.
Radicado: 2020-067- 00

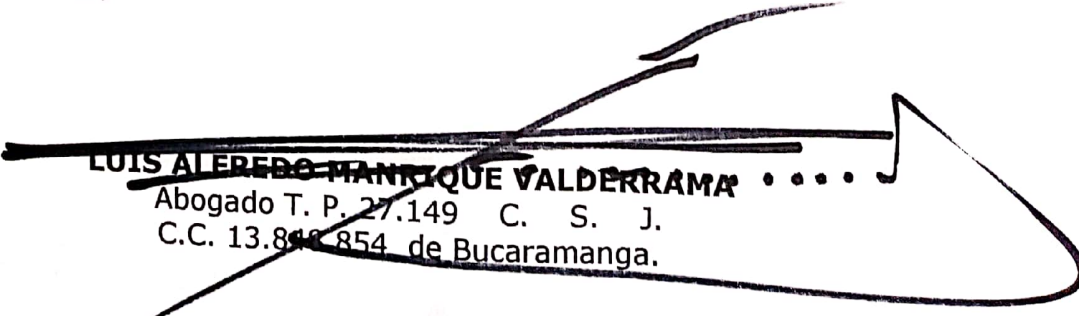
ELIECER DUARTE GARCIA, mayor de edad, vecino de Floridablanca, cedula 91.296.736 expedida en Bucaramanga, correo electrónico: eliduga@hotmail.com, confiero poder especial, amplio y suficiente a el doctor **LUIS ALFREDO MANRIQUE VALDERRAMA** abogado titulado, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, con cedula 13.848.854 de Bucaramanga, abogado titulado con Tarjeta Profesional 27.149 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: alfredomanriquevalderrama@gmail.com, para que me asista, apodere, represente y defienda mis derechos dentro del proceso Verbal sumario de Aumento de Cuota Alimentaria de MARTHA CECILIA RIVERA MANRIQUE, que se adelanta en su despacho, radicado número 2020-067-00 y que en la referencia se cita.

Mi apoderado tiene las facultades del artículo 77 del C. G. P., y concordantes, y en especial las de recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar, liquidar, inventariar, partir, rematar, proponer nulidades y todas las necesarias para el cumplimiento de su mandato.

Cordialmente,


ELIECER DUARTE GARCIA
C.C. 91296736 B/gg

Acepto el poder,


LUIS ALFREDO MANRIQUE VALDERRAMA
Abogado T. P. 27.149 C. S. J.
C.C. 13.848.854 de Bucaramanga.



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

ARTICULO 291 del C.G.P., DECRETO 806 DEL 2020

Señor:

ELIECER DUARTE GARCIA

Calle 46 No. 03-37.

Barrio LAGOS II

Floridablanca

FECHA:

DD MM AAA

1 / 1 / 2022

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia		
		DD	MM	AAA
2020-067	VERBAL SUMARIO	09	03	2020

Demandante

Demandado

MARTHA CECILIA RIVERA MANRIQUE

ELIECER DUARTE GARCIA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 X 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso, así mismo se le pone de presente que de conformidad con el decreto 806 del 2020 se dará por notificado a los dos días siguientes de recibida la presente citación.

- Anexo copia del auto admisorio de la demanda
- **Copia del mandamiento.**

- Recibido el 27 Enero / 2022
 en casa de Julieth García
 2º piso - habitación NO
 notificada.
 Domingo?

Dirección del despacho judicial: Calle 35 No. 11-12, Bucaramanga, Santander

Vence 10 febrero
 2022
 con día

Empleado Responsable

- Falta de comparencia
 - Nulidad de notificación.

Parte interesada

Alba Janeth Mendoza Diaz

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma

No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

- Violencia - Baracoli - 1762836443
 - Lagos II Manrique
 - Dirección cuidando zona 600. TEMCO S
 - donde vive: ASCO - 1000. TEMCO S.

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El suscrito Notaria Séptima Encargada del circulo de Bucaramanga

CERTIFICA

Que Compareció. Eliecer Duarte Garcia

Quien se identifico con la C.C. No. 91.296 736

Expedida en Bucaramanga y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto.

28 ENE. 2022

Bucaramanga: _____

El Compareciente. Eliecer Duarte Garcia

91296736 B/que



ELIZABETH MANCIPE PICO
NOTARIA SÉPTIMA (E) CIRCULO DE BUCARAMANGA